

**REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “MAYOR PEDRO
TRAVERSARI”**

El Órgano Colegiado Superior

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a la educación como: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.”*
- Que,** la Norma Suprema constitucional, determina en su artículo 350: *“el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*
- Que,** el artículo 352 de la Carta Magna dispone que: *“El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas, instituto, superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro...”*
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, referente a los fines de la Educación Superior señala: *“La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.”*
- Que,** el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES establece: *“entre los fines de la Educación Superior: (...) “h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad”; (...) “i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento.”*
- Que,** el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *“Entre las funciones del Sistema de Educación Superior: “a) Garantizar el derecho a la*



educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia ...”

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.”*

Que, el artículo 50 del Reglamento de Régimen Académico, recoge: *“Las IES, así como los profesores e investigadores de una o varias unidades académicas, y profesores e investigadores pertenecientes a la misma o diversas IES, podrán integrar redes para promover el debate intelectual, el diseño de proyectos de investigación, de vinculación con la sociedad, procesos de autoformación, entre otros. Estas redes pueden ser nacionales o internacionales.”*

Que, el Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari” (ISTPET), es un Centro de Educación Superior, entidad de derecho privado y laico, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, que fue creado el 12 de octubre del 2006, mediante la Resolución RCP.S14. No247.06 del ex Consejo de Educación Superior - CONESUP.

Que, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari” en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto vigente, aprueba y expide el siguiente:

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “MAYOR PEDRO TRAVERSARI”

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y GENERALIDADES DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 1. OBJETO: El presente Reglamento tiene por objeto regular los procesos de vinculación con la sociedad que desarrolla el Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari” definiendo las áreas y funciones de cada uno de los actores que son parte de este proceso académico relevante.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN: La aplicación del presente reglamento se extiende a todos los Programas y Proyectos de vinculación con la sociedad, que sean desarrollados por el Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari”. Su observancia y cumplimiento será general y obligatoria para todos y cada uno de los estamentos educativos.

Artículo 3. GENERALIDADES: Para efectos del presente reglamento se establecen los siguientes términos:



- a) **Programa de Vinculación:** Son iniciativas de largo plazo creadas con el propósito de atender necesidades permanentes o recurrentes del medio externo, y/o lograr transformaciones significativas. Los programas pueden incluir actividades que se realizan en forma continua, pero también pueden servir de marco para proyectos de vinculación, los cuales tienen productos y plazos definidos.
- b) **Proyectos de Vinculación:** Conjunto de acciones sociales, artísticas, productivas y empresariales articulados a la docencia e innovación educativa, que se desarrollan de manera coordinada con los diferentes actores; y con el objeto de dar solución a un problema o déficit que sufren los integrantes de sectores rurales y marginados de la población, mediante estrategias de acción participativa y los lineamientos del marco lógico. Los proyectos de vinculación deben estar insertos en programas y planes institucionales alineados a necesidades territoriales.
- c) **Unidad de Vinculación con la Sociedad:** La Unidad de Vinculación con la Sociedad es la instancia institucional responsable de contribuir, de manera directa y desde sus capacidades académicas y profesionales, a la transformación del entorno mediante la creación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de Programas y Proyectos de Vinculación con la Sociedad.

CAPÍTULO II DE LA FUNCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 4. DE LA FUNCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD: La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos del ISTPET para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes.

Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por el Instituto, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes.



Artículo 5. OBJETIVOS DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD: La vinculación con la sociedad es un proceso interactivo, a través del cual, el ISTPET se proyecta socialmente para influir en la solución de los problemas de la sociedad, generando adicionalmente conocimientos prácticos y humanos en la formación profesional.

El ISTPET cuenta con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegura la integración de las tres funciones de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia.

Son objetivos de la función de vinculación con la sociedad, los siguientes:

- a) Vincular a las comunidades, empresas e instituciones en general, en ambientes de aprendizaje para los estudiantes de la institución.
- b) Implementar proyectos de vinculación con la sociedad.
- c) Fortalecer el desarrollo de convenios con diversos sectores de la sociedad para poder trabajar sobre sus necesidades e impactos.
- d) Realizar una labor comunitaria que contribuya a la elevación moral, cultural y material de los diversos sectores sociales.
- e) Fomentar intercambios académicos, culturales y científicos
- f) Establecer relaciones entre el Instituto y la Empresa pública y privada o gremios, de tal forma que se coadyuve a estrechar los vínculos con la comunidad.
- g) Medir, de manera objetiva, sistemática y permanente, la calidad de ejecución de programas, proyectos, convenios y los diferentes componentes de la vinculación con la sociedad, e introducir esa tarea como rutinaria en la vida de la institución.

Artículo 6. PRINCIPIOS: La ejecución de los programas y proyectos que realice el Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari” para cumplir con los objetivos de la función de vinculación con la sociedad, se rigen por los siguientes principios:

- a) **Pertinencia:** De conformidad con lo determinado en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, los proyectos y programas de vinculación con la sociedad responderán a las expectativas y necesidades de la sociedad en el nivel territorial y se articularán a los principios y objetivos del régimen del Buen Vivir, a la planificación nacional, regional y local, a la prospectiva de desarrollo científico, humanística y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural.
- b) **Planificación:** Todos los Programas y Proyectos de Vinculación con la Sociedad se desarrollarán con base en el Modelo de Vinculación con la Sociedad que prevea, entre otros aspectos, las líneas de acción de las áreas de intervención con base en el análisis de su pertinencia, la proyección del



impacto social esperado en las áreas de intervención, y la especificación de responsables.

- c) **Calidad:** Las actividades de vinculación con la sociedad deberán propender a la excelencia, entendida como el más alto grado de calidad.
- d) **Responsabilidad social y ambiental:** El Instituto mediante la planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Programas y Proyectos de Vinculación con la Sociedad, busca generar un impacto positivo directo en la realidad social, promoviendo el mejoramiento de las capacidades individuales y colectivas, en el marco del respeto y conservación de la naturaleza y el medio ambiente.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN Y OBLIGACIONES DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN

Artículo 7. DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN: La Unidad de Vinculación es una unidad dependiente de Vicerrectorado, la estructura de la Unidad de Vinculación se describe en el artículo precedente.

Artículo 8. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL: La estructura organizacional de la Unidad de Vinculación con la Sociedad es:

- 1. Director de Vinculación
 - 1.1. Coordinador de Vinculación
 - 1.1.1. Profesores Tutores
 - 1.1.2. Estudiantes
 - 1.2. Coordinación de Prácticas Preprofesionales

Artículo 9. DEL DIRECTOR DE VINCULACIÓN: El Director de la Unidad de Vinculación será designado por el Rector del ISTPET y tendrá como deberes o atribuciones a las siguientes:

- a) Elaborar el Plan Específico de Vinculación con la Sociedad.
- b) Plantear las políticas y reglamentos de la Unidad de Vinculación con la Sociedad.
- c) Mantener evidencia de las diversas acciones generadas en la Unidad de Vinculación.
- d) Firmar actas de inicio y cierre de programas y proyectos de vinculación.
- e) Gestionar el pago de las facturas correspondientes a la ejecución presupuestaria de los proyectos de vinculación.
- f) Llevar el control presupuestario de cada proyecto de vinculación.
- g) Las demás que le sean asignadas por el Rector y/u Órgano Colegiado Superior, las que deberán guardar conformidad con la normativa que rige al Sistema de Educación Superior.

Artículo 10. OBLIGACIONES DEL COORDINADOR DE VINCULACIÓN: El Coordinador de la Unidad de Vinculación será designado por el Rector del ISTPET y tendrá como deberes o atribuciones a las siguientes:



- a) Promover la firma de convenios de cooperación interinstitucional con el fin de formular proyectos de Vinculación con la Sociedad, y dar el seguimiento respectivo.
- b) Establecer los instructivos y formatos necesarios para la presentación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de vinculación.
- c) Coordinar acciones con los docentes tutores de cada carrera existentes para la formulación de programas y proyectos de vinculación.
- d) Someter a aprobación de la autoridad inmediata los programas y proyectos de vinculación, así como también la modificación y/o implementación de políticas, reglamentos, instructivos, formatos, en otros.
- e) Recibir y canalizar las propuestas de programas y proyectos de vinculación.
- f) Mantener un archivo físico y digital con toda la documentación correspondiente a cada uno de los programas y proyectos de vinculación aprobados.
- g) Mantener un registro de información de los programas y proyectos de vinculación aprobados.
- h) Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de vinculación de la Carrera a su cargo.
- i) Validar los informes periódicos de seguimiento e informes de cierre de los proyectos de vinculación.
- j) Coordinar la ejecución de las actividades planificadas con los profesores y estudiantes involucrados en el proyecto.
- k) Garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto respetando siempre los criterios de calidad y ética.
- l) Coordinar la logística de las presentaciones o eventos que surjan dentro de la ejecución del proyecto de vinculación.
- m) Elaborar los informes periódicos de seguimiento e informe de cierre de proyecto de vinculación
- n) Coordinar acciones preventivas y correctivas durante la ejecución del proyecto, en el caso de ser necesario.
- o) Las demás que le sean asignadas por el Rector, Director de la Unidad y/u Órgano Colegiado Superior, las que deberán guardar conformidad con la normativa que rige al Sistema de Educación Superior.

Artículo 11. OBLIGACIONES DE LOS/AS DOCENTES TUTORES DE VINCULACIÓN: Son obligaciones de los y las docentes tutores/as de vinculación.

- a) Identificar las líneas de acción en las cuales actuará la carrera.
- b) Incentivar y colaborar en la formulación de programas y proyectos de vinculación en la carrera.
- c) Incentivar y colaborar en la formulación de programas y proyectos de vinculación multidisciplinarios.
- d) Coordinar con las Juntas Académicas, la participación de profesores y estudiantes en los proyectos de vinculación
- e) Cumplir y hacer cumplir el flujo del proceso de aprobación de programas y proyectos de vinculación establecido por la Unidad de Vinculación.



- f) Colaborar en las distintas actividades desarrolladas por la Unidad de Vinculación.
- g) Reportar a la Unidad de Vinculación la información y evidencias correspondientes a los proyectos de vinculación de la Carrera.
- h) Socializar con la carrera en general, los asuntos y temas de interés tratados en las reuniones con la Unidad de Vinculación.
- i) Colaborar y acompañar a la Unidad de Vinculación en la organización de eventos o presentaciones realizadas dentro de la ejecución de los proyectos de vinculación.
- j) Presentar toda la documentación referente a los programas y proyectos de vinculación en los formatos establecidos por la Dirección de Vinculación.
- k) Dirigir las actividades planificadas para la consecución de los objetivos del proyecto.
- l) Entregar oportunamente las facturas correspondientes a la ejecución presupuestaria del proyecto en la Unidad de Vinculación.
- m) Informar a la Unidad de Vinculación sobre los avances y acontecimientos del proyecto.
- n) Responder por los equipos entregados por el instituto para la ejecución del proyecto.
- o) Socializar los resultados de la ejecución del proyecto con los actores involucrados.
- p) Las demás que le sean asignadas por el Rector, Director o Coordinador de la Unidad y/u Órgano Colegiado Superior, las que deberán guardar conformidad con la normativa que rige al Sistema de Educación Superior.

Artículo 12. OBLIGACIONES DE LOS COORDINADORES/AS DE PROYECTOS: El Coordinador del Proyecto tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Elaborar propuestas de proyectos de vinculación con la sociedad, en concordancia con los dominios científicos académicos y las líneas de investigación de la institución.
- b) Planificar el proyecto para la correcta consecución de este en los plazos establecidos.
- c) Preparar y organizar las especificaciones o información del proyecto de manera conveniente y exhaustiva para la posterior comunicación de esta al equipo de trabajo.
- d) Organizar y controlar la participación de los estudiantes en el proyecto de vinculación que participe.
- e) Las demás que le sean asignadas por el Rector, Director o Coordinador de la Unidad y/u Órgano Colegiado Superior, las que deberán guardar conformidad con la normativa que rige al Sistema de Educación Superior.

Artículo 13. OBLIGACIONES DE LAS/OS ESTUDIANTES: Son obligaciones de los y las estudiantes:

- a) Acogerse a los procesos de selección establecidos por la Unidad de Vinculación.



- b) Cumplir las actividades planificadas, en las fechas y horarios acordados.
- c) Cumplir los reglamentos y las normas vigentes en la entidad receptora.
- d) Llevar un registro de asistencia y de las actividades realizadas.
- e) Manejar correctamente la información y documentos de la entidad receptora; guardar la reserva y confidencialidad debidas.
- f) Mantener contacto regular con su tutor.
- g) Prevenir situaciones de riesgo en el ejercicio de su labor; comunicar al tutor y a la entidad receptora cualquier circunstancia potencialmente riesgosa.
- h) Presentar un informe de las actividades realizadas en el proyecto.
- i) Las demás que le sean asignadas por el Rector, Director o Coordinador de la Unidad, Coordinador del proyecto de vinculación, docente tutor y/u Órgano Colegiado Superior, las que deberán guardar conformidad con la normativa que rige al Sistema de Educación Superior.

CAPÍTULO IV DE LA PLANIFICACIÓN DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 14. FORMULACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: Los proyectos podrán ser formulados por el personal académico titular y no titular del ISTPET, en atención a los requerimientos de sectores urbano-marginados y rurales, privilegiando a sectores vulnerables.

Las propuestas de Programas y Proyectos de vinculación serán presentadas a la Unidad de Vinculación con la Sociedad, de acuerdo con los formatos que se establezcan para el efecto.

Artículo 15. REVISIÓN: Las propuestas de Programas y Proyectos de vinculación serán revisadas por el Director de Vinculación, Coordinador de Vinculación y por el docente que realizó la propuesta.

En la revisión se considerarán los siguientes aspectos:

- 1. El diseño del proyecto de vinculación en función de los dominios y líneas de investigación del Instituto.
- 2. La pertinencia del proyecto de vinculación en concordancia con las necesidades del entorno y la oferta académica del Instituto Superior Tecnológico "Mayor Pedro Traversari".
- 3. La coherencia entre el objetivo general, los objetivos específicos, las actividades planificadas y el cronograma de ejecución del proyecto.
- 4. El impacto del proyecto de vinculación.

Artículo 16. APROBACIÓN: El Director de Vinculación aprobará los Programas y Proyectos de Vinculación con la Sociedad que se desarrollarán durante el período académico.



Artículo 17. DE LA PLANIFICACIÓN: La planificación de la vinculación se sustenta en un diagnóstico apropiado de las demandas sociales y en la posibilidad de incorporar innovaciones y de desarrollar las capacidades de los beneficiarios.

Artículo 18. DE LOS CONVENIOS O ALIANZAS SOCIALES: El Coordinador de Vinculación realizará el acercamiento con las respectivas entidades sociales beneficiarias, en distintos ámbitos, donde se manifieste necesidades y problemas, y las vías por las cuales el instituto, puede contribuir a transformar esta realidad.

Artículo 19. PROGRAMAS Y PROYECTOS: La planificación de la vinculación debe organizarse, preferentemente, en programas y proyectos. Es deseable que los proyectos, formen parte de un programa, lo cual permite lograr resultados más integrales, aunque, con carácter excepcional, pueden ser formulados de manera independiente.

Artículo 20. DIFUSIÓN: El Coordinador de Vinculación difundirá la planificación de los proyectos de vinculación los mismos que serán discutidos en la comunidad académica. Esta difusión será realizada una vez que se hayan aprobado las propuestas de los respectivos proyectos a ser ejecutados.

CAPÍTULO V DE LA EJECUCIÓN DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 21. DE LA EJECUCIÓN DE VINCULACIÓN: La etapa de ejecución del proyecto se desarrolla bajo la supervisión y control del Docente Tutor y/o Docente proponentes, utilizando los respectivos formatos aprobados para el proceso de vinculación.

Para iniciar esta etapa se organizará una reunión general con los involucrados con la finalidad de conocer las formas de cómo se ejecutará cada una de las actividades que integran la primera fase, es decir tener presente cada uno de los puntos o elementos que integran la planificación.

Artículo 22. VALIDACIÓN DE ESTUDIANTES APTOS: El Coordinador de Vinculación con la Sociedad validará que los estudiantes hayan cumplido todos los requisitos legales y reglamentarios determinados y estén aptos para realizar el proceso de Vinculación con la Sociedad.

Artículo 23. REGISTRO: Los estudiantes que se encuentren habilitados para realizar Vinculación con la Sociedad, se deberán registrar en la plataforma implementada en el ISTPET para este fin.

Artículo 24. ASIGNACIÓN DEL ESTUDIANTE: El Coordinador de Vinculación con la Sociedad, en base al registro realizado por el estudiante, asignará a cada uno de ellos a los diferentes proyectos y programas que se encuentren en vigencia, además de asignarles un total de noventa y seis (96) horas que el estudiante deberá cumplir, conforme dispone el Reglamento de Régimen Académico.



[Handwritten signature]

Artículo 25. ASIGNACIÓN DE DOCENTES TUTORES: El Coordinador de Vinculación, en base a la planificación de los estudiantes aptos designará cada uno de los tutores académicos a los grupos de estudiantes respectivos siguiendo los formatos e insumos respectivos creados por la unidad.

Artículo 26. PLAN DE APRENDIZAJE: Los estudiantes, en conjunto con su tutor académico designado realizarán el respectivo plan de aprendizaje siguiendo los formatos e insumos respectivos creados por la unidad, en el cual constarán las diferentes actividades a ser realizadas durante la Vinculación con la Sociedad.

Artículo 27. SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE APRENDIZAJE: Este plan de aprendizaje deberá ser socializado con el tutor de la entidad receptora a cargo del grupo de estudiantes que realizarán vinculación, esto con el objetivo de procurar el bienestar de aprendizaje de los estudiantes en cuanto a las actividades que tendrán que desarrollar.

CAPÍTULO VI DEL CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 28. SEGUIMIENTO AL ESTUDIANTE: Durante la realización de la Vinculación con la Sociedad el estudiante tendrá que registrar su asistencia diaria a la entidad beneficiaria siguiendo los formatos e insumos respectivos creados por la unidad desde la fecha de inicio hasta la fecha fin.

Artículo 29. SEGUIMIENTO AL PROYECTO: Al finalizar la segunda semana de ejecución de las actividades de Vinculación con la Sociedad, los docentes designados como tutores académicos de vinculación deberán realizar un informe de avance siguiendo los formatos e insumos respectivos creados por la unidad.

En base a los informes generados de seguimiento al proyecto el Coordinador de Vinculación se reunirá con los docentes tutores y estudiantes para verificar el seguimiento, casos problema y aplicar acciones correctivas según sea el caso. Estas reuniones estarán sustentadas con los formatos para convocatoria y acta respectivos.

Artículo 30. EVALUACIÓN INTERMEDIA: Comprenden aspectos relacionados con la formación académica y con la organización de las actividades. El objetivo de la evaluación intermedia es detectar y resolver a tiempo, problemáticas que puedan estar afectando el desempeño de los grupos y el logro de los resultados establecidos para un determinado programa o proyecto de vinculación con la sociedad.

Artículo 31. EVALUACIÓN FINAL: Permitirán evaluar la contribución del servicio comunitario a la formación integral de los estudiantes considerando si aplicó y enriqueció el perfil profesional y qué otro tipo de aprendizajes significativos adquirió durante el trabajo.



CAPÍTULO VII DE LA FINALIZACIÓN Y EL IMPACTO DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 32. AUTO EVALUACIÓN: Al finalizar las actividades de Vinculación con la Sociedad el estudiante deberá llenar la respectiva ficha de auto evaluación siguiendo los formatos e insumos generados por la unidad. La auto evaluación es una práctica que permite hacer un examen interno del desempeño dentro de la institución en la que se ejecutó el proyecto de vinculación con la sociedad; y, servirá al ISTPET para mejorar estos procesos.

Artículo 33. INFORME FINAL DEL ESTUDIANTE: El estudiante deberá realizar un informe de su desempeño en la realización de las actividades de Vinculación con la Sociedad siguiendo los formatos e insumos generados por la unidad. El informe final del estudiante sirve como medio de verificación de las actividades realizadas, además de palpar de primera mano el porcentaje de cumplimiento de estas y los respectivos resultados de aprendizaje que se obtuvieron durante la ejecución de la Vinculación con la Sociedad.

Artículo 34. ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA: El/la representante de la entidad beneficiaria será el/la encargado/a de llenar la encuesta de satisfacción en donde se calificará la labor realizada por el instituto y sus estudiantes. La encuesta de satisfacción es una práctica que permite hacer un examen interno del desempeño institucional con la entidad beneficiaria del proyecto de Vinculación con la Sociedad. Además, servirá como mecanismo de mejoramiento continuo para el ITPET.

Artículo 35. INFORME FINAL DEL COORDINADOR DE VINCULACIÓN: Este insumo permitirá evaluar la contribución del servicio comunitario a la formación integral de los estudiantes considerando si aplicó y enriqueció el perfil profesional y qué otro tipo de aprendizajes significativos adquirió durante el trabajo.

Artículo 36. PRUEBAS DE IMPLEMENTACIÓN Y MATERIAL A ENTREGAR: Serán pruebas de la implementación, todas las fotografías, videos, formularios, documentos escritos por los estudiantes, documentos legales entregados por la institución que los estudiantes deberán de entregar y cumplir, todos los documentos habilitantes para que al final del proyecto la institución entregue un documento denominado "Certificado de Vinculación", que servirá como documento habilitante para la titulación del estudiante en la institución.

Artículo 37. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS: Se presentarán resultados semestrales de avance y se elabora un informe anual, el cual se complementa con evidencias como: video de los trabajos realizados, testimoniales de los actores participantes, se integra una memoria gráfica de avances, programas y de las acciones realizadas; asimismo se elabora material fotográfico para ilustrar las presentaciones. Los resultados obtenidos se digitalizan para su publicación posterior.



CAPÍTULO VIII DE LA PRESENCIA EN LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 38. PRESENCIA EN LA COMUNIDAD: Se entiende por presencia en la comunidad al mecanismo para probar la validez del pensamiento científico y tecnológico que circula en el aula y también como un mecanismo para fortalecer el vínculo del Instituto con la sociedad en general.

Artículo 39. VÍAS DE ACCIÓN: En este sentido el ISTPET se debe proyectar a la sociedad de forma más amplia trascendiendo el perfil profesional de la institución.

Esta nueva dimensión de la interrelación entre la institución y su entorno incluirá, las siguientes vías de acción:

- a) Brindar acceso a la comunidad a espacios institucionales
- b) Generar y participar en espacios de intercambio, promoción y difusión en el ámbito deportivo, las artes, las actividades festivas tradicionales del territorio, etc.
- c) Contribuir al desarrollo de intereses profesionales afines a las carreras del instituto en los estudiantes de bachillerato y en jóvenes egresados de este nivel de enseñanza que se interesan por conocer opciones para continuar sus estudios.

Artículo 40. EVIDENCIAS: Las evidencias de las acciones para contribuir al desarrollo de intereses profesionales afines a las carreras del instituto en los estudiantes de bachillerato y en jóvenes egresados de este nivel de enseñanza que se interesan por conocer opciones para continuar sus estudios que ha ejecutado la institución (material audiovisual explícito, informes de resultados, documentos de planificación de actividades, etc.)

CAPÍTULO IX DEL CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 41. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD: Para participar en estos proyectos los estudiantes deberán:

- a) Estar legalmente matriculados en la institución;
- b) Haber aprobado todas las asignaturas de PRIMER NIVEL; y,
- c) Deberán haber aprobado por lo menos el ochenta por ciento (80%) de asignaturas de SEGUNDO NIVEL.

Para el resto de los/las participantes como docentes, administrativos, autoridades, entre otros, deberán de estar constando como personal del Instituto Superior Tecnológico "Mayor Pedro Traversari".



Artículo 42. DURACIÓN DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN: El tiempo de duración de actividades de vinculación de un proyecto donde participa el estudiante será establecido de acuerdo con las horas de vinculación que el estudiante deba cumplir previo al proceso de titulación.

El estudiante deberá completar el total de horas de labor comunitaria según la normativa pertinente en concordancia con las disposiciones institucionales, para aprobar este requisito.

Artículo 43. DEL INCUMPLIMIENTO DEL ESTUDIANTE: La interrupción injustificada de la actividad de vinculación o inasistencia será considerada como abandono de prácticas, obligando al estudiante a iniciar nuevamente el proceso de vinculación con la sociedad desde el inicio sin acumulación de horas.

Para la replanificación, el estudiante tendrá que realizar una solicitud explicando el motivo del porque no realizó las actividades de vinculación, la cual será enviada al Director de Vinculación para su análisis y de ser el caso su respectiva habilitación.

Artículo 44. DEL INCUMPLIMIENTO DEL DOCENTE TUTOR: Se establece como incumplimiento de actividades de vinculación por parte del Docente Tutor a la inasistencia injustificada durante la realización del proyecto institucional, así como también la no presentación de los informes o insumos que le sean requeridos en el desempeño de sus funciones.

El Coordinador de Vinculación emitirá un informe a las autoridades respectivas: Director de Vinculación, Rector/a, Vicerrector/a en donde se tomarán las respectivas acciones correctivas en conjunto con el docente.

Artículo 45. INCUMPLIMIENTO DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA: En caso de incumplimiento de compromisos por parte de la entidad beneficiaria, la Unidad de Vinculación deberá reubicar al estudiante inmediatamente en otro lugar de vinculación, previo al informe de constatación del incumplimiento emitido por el docente tutor de vinculación; sin que dicho aspecto pueda perjudicar la situación académica del estudiante.

CAPÍTULO X DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 46. CARÁCTER DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS COMUNITARIOS: Todos los Programas y Proyectos que el Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari” preste a la comunidad, en los campos de su especialidad se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas o instituciones públicas y particulares con el fin de beneficiar a los sectores rurales y marginados de la población, y sin fines de lucro, con la única y gran misión de fomentar el buen vivir de toda la ciudadanía en su área de influencia.



Artículo 47. LÍNEAS DE ACCIÓN: Las actividades a desarrollar por la Unidad de Vinculación con la Sociedad estarán estrechamente ligadas a líneas de investigación a nivel institucional, y demás líneas que la institución incorpore y apruebe formalmente; que permita ampliar las acciones a desarrollarse.

Las líneas de acción son las siguientes:

- a) **Salud, deporte y bienestar físico:** Línea de acción que tiene por objetivo la promoción, prevención y protección de la salud y los derechos de la ciudadanía, para ello, es indispensable educar para una vida saludable, garantizando los derechos de las personas, orientado a la colaboración interdepartamental e interinstitucional, que sea referente en su funcionamiento, ágil y participativo, dando un servicio de calidad como profesionales competentes, optimizando los recursos, con vocación de servicio a la ciudadanía y en adaptación constante a las nuevas necesidades.
- b) **Tecnologías de la Información y la Comunicación:** Línea de acción que tiene por objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante la implementación y desarrollo de soluciones tecnológicas que permitan a un pueblo o comunidad integrarse a la Sociedad de la Información usando las TIC's de manera eficiente generando de esta forma autodesarrollo sostenible y una mejora de la calidad de vida, logrando así un cambio social.
- c) **Infraestructura, Crecimiento Sustentable y Desarrollo Industrial:** Línea de acción que tiene por objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante la aplicación de conocimientos prácticos en la solución de problemas de carácter técnico, asesoramiento y capacitación en fundamentos básicos relacionados al campo automotriz.
- d) **Desarrollo Económico Sostenible y Empresarial:** El objetivo de esta línea de acción es capacitar y asesorar en aspectos administrativos-financieros y contables a la comunidad; Fomento de emprendimientos empresariales en los sectores urbanos y marginales; Organización y promoción de programas de asistencia empresarial mediante prácticas preprofesionales o pasantías.
- e) **Asistencia Comunitaria:** Asistencia Comunitaria Establecida como servicios a la comunidad, es el conjunto de interacciones entre el ISTPET y los sectores de mayor necesidad, a través de vínculos de colaboración con asociaciones comunitarias organizadas, tales como: Gobiernos Autónomos Descentralizados, Juntas Parroquiales, Organizaciones barriales, organizaciones no gubernamentales, etc. Esta línea de acción tiene como finalidad contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante la generación de programas de capacitación in situ/virtual, a las comunidades rurales y a los sectores desprotegidos de la sociedad.
- f) **Desarrollo Social, Cultural, Medio Ambiente y Sociedad:** Esta línea de acción tiene por objetivo la prestación de Servicios Turísticos; Animación y Recreación Turística, Innovación Gastronómica, Fomento de arte y Cultura; Capacitación y asesoramiento técnico de la carrera, así como de conciencia ambiental.



- g) **Otras:** las cuales la institución podrá incorporar en función de sus necesidades y realidad.

DISPOSICIONES GENERALES:

- PRIMERA:** Para la ejecución de lo dispuesto en el presente instrumento, deberá considerarse de forma articulada lo establecido en el Estatuto vigente y demás reglamentos internos que se interrelacionen con el objeto del presente reglamento.
- SEGUNDA:** Todo lo que no estuviere previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Órgano Colegiado Superior, por el Rector del Instituto, o por la Comisión de Vinculación con la Sociedad.
- TERCERA:** Se deberá socializar y notificar con el contenido del presente instrumento a las autoridades, responsables de áreas, coordinadores y profesores del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari” para los fines legales pertinentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Deróguese y déjese sin efecto el Reglamento de Vinculación con la Sociedad expedido con anterioridad a la presente fecha, así como también, cualquier disposición reglamentaria que atentare contra lo previsto en el presente instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de expedición que conste en la Resolución adoptada por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari”.


ISTPET
INSTITUTO TRAVERSARI
RECTORADO
Ing. Freddy Patrieio Baño Naranjo MSc.
RECTOR ISTPET



CERTIFICO. -

Que el presente Reglamento de Vinculación con la Sociedad, fue analizado y debatido en sesiones extraordinarias del Órgano Colegiado Superior del ISTPET efectuadas el 18 y 21 de julio de 2023, cuya aprobación se expidió mediante Resolución Nro. ISTPET-OCS-SE-2023-021.

Ab. María Belén Almeida Campoverde MSc.
SECRETARIA OCS

